

**RESOLUCIÓN No. 201
(27 de enero de 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DE LAS
CORRIENTES DE USO PÚBLICO LA CHORRERA, EL CHUSCAL (HELECHUZAL) Y SUS PRINCIPALES
TRIBUTARIOS, QUE DISCURREN POR TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE ISNOS, EN EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

La Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en uso de las facultades conferidas en la delegación hecha mediante Resolución No. 4041 del 21 de Diciembre de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019 y Resolución 466 de 2020 de la Dirección General de la CAM y con base en las siguientes

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo le corresponde regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compiló y racionalizó las normas reglamentó parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Título VI Parte III Libro II del Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a usos de agua y Residuos Líquidos.

El citado Decreto estableció las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que el artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1076 de 2015, estableció que la Autoridad Ambiental debe adelantar el Ordenamiento del Recurso Hídrico, con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marítimas y estableció los criterios para la priorización del Recurso hídrico.

Que el proceso de ordenamiento del recurso hídrico por parte de la Autoridad Ambiental, se inicia con la declaratoria de ordenamiento de los cuerpos de agua o acuíferos involucrados, de acuerdo a la priorización y gradualidad establecida por la Autoridad Ambiental a partir de los criterios definidos por el Ministerio de



Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 1076 de 2015 y considerando la información actualmente disponible en la Corporación.

Que mediante Resolución No. 751 del 09 de mayo de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “adoptó la Guía técnica para la formulación de planes de ordenamiento del recurso hídrico continental superficial (PORH) y se dictaron otras disposiciones”;

Que así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la Resolución No. 958 del 31 de mayo de 2018, incorporó la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico Continental Superficial (PORH) a la Resolución 751 de 2018, ordenando su publicación en el Diario Oficial y dictando otras disposiciones.

Que en el año 2020, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, adelantó la contratación para la revisión y actualización del estudio de priorización de cuerpos de agua objeto de Ordenamiento del Recurso Hídrico en la jurisdicción de la CAM, adoptado por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante Resolución No. 1164 del 02 de junio de 2021, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Que los estudios entregados por el Consultor, son insumo para adelantar el proceso de Ordenamiento del Recurso Hídrico de las corrientes hídricas La Chorrera y El Chuscal (Helechuzal), por quedar incluidas en el orden de prioridad alta para ordenamiento, el cual será realizado de conformidad con las fases señaladas en el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015.

Que por medio del Acuerdo No. 006 de 29 de Mayo de 2020, el Consejo Directivo de la Corporación, aprobó el Plan de Acción 2020 – 2023 “Huila Territorio de vida, sostenibilidad y desarrollo”, el cual fue armonizado con los programas de inversión pública nacional - DNP, según Acuerdo 06 del 23 de abril de 2021, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) emitió la Contraloría General de la República.

Que de igual manera, mediante Acuerdo No. 07 del 23 de abril de 2021, fue necesario armonizar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Institucional. El cual está orientado a solucionar desde el ámbito de competencia de la CAM, la problemática identificada que se resume y consolida en la síntesis ambiental, a partir de las prioridades de intervención concertadas, focalizando su acción para generar los mayores impactos positivos en términos de sostenibilidad ambiental y equidad social; en el Programa 3203: *Gestión Integral del Recurso Hídrico*; el cual considera que la oferta hídrica del departamento es permanentemente afectada y restringida por la tala del Bosque Alto Andino y de Niebla y la invasión de los Páramos, con fines de expansión de la frontera agrícola y ganadera, en zonas de alta montaña donde nacen la mayoría de corrientes hídricas; aun así, el Huila continúa teniendo una importante oferta del recurso, cuya disponibilidad, sin embargo, se ve afectada por varios factores, como la no homogeneidad en su distribución, la contaminación de las fuentes hídricas por el vertimiento de aguas residuales, residuos sólidos, vertimientos agrícolas difusos y sedimentos y la pérdida de capacidad de regulación de caudales en las cuencas hidrográficas, como consecuencia de la deforestación y la reducción de cobertura vegetal en las riberas; actuando igualmente con todo rigor y celeridad ante la ocurrencia de infracciones ambientales, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993, Ley 1955 de 2019, Ley 1333 de 2009 y demás normatividad ambiental vigente.

Con el fin de afrontar la problemática ambiental arriba reseñada, el Proyecto 320302: “Administración del Recurso Hídrico”, el cual tiene como objetivo “Administrar correctamente el recurso hídrico para su adecuado uso, con prioridad para consumo humano, incluido el monitoreo y seguimiento y los estudios que permitan determinar la oferta y calidad hídrica”; contempla acciones orientadas para realizar una correcta administración



del recurso hídrico, e incluye la meta: “Cuerpos de agua con plan de ordenamiento del recurso hídrico (PORH) adoptados (IM 2)”.

Por lo anterior, la Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena — CAM,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en Ordenamiento el Recurso Hídrico de las corrientes de uso público La Chorrera y El Chuscal (Helechuzal) y sus principales tributarios que discurren en jurisdicción del municipio de Isnos, en el departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer los plazos para el cumplimiento de las fases a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.1.8., del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 751 del 09 de mayo de 2018, “Por la cual se adopta la Guía técnica para la formulación de planes de ordenamiento del recurso hídrico continental superficial (PORH) y se dictan otras disposiciones”, así:

FASE	ACTIVIDAD	MES
1. Declaratoria del Ordenamiento del cuerpo de agua	Una vez establecida la prioridad y gradualidad de ordenamiento del cuerpo de agua de que se trate, la autoridad ambiental competente mediante resolución, declarará en ordenamiento el cuerpo de agua y definirá el cronograma de trabajo, de acuerdo con las demás fases previstas.	Marzo de 2022
2. Diagnóstico	Su contenido debe ser el producto del ítem “2.1. Caracterización inicial” : Comprende actividades desde la localización del cuerpo de agua (2.1.1), la identificación de los actores relevantes para el ordenamiento, recopilación de información de instrumentos existentes y de las redes hidrometeorológicas, hidrobiológicas y de calidad hídrica existentes, identificación preliminar de los usuarios del recurso hídrico y clasificación de los usos actuales, revisión de la información asociada a conflictos por uso del recurso hídrico, prediseño de un plan de monitoreo de calidad y cantidad del recurso hídrico, diseño e implementación del proceso de participación, definición de tramos o sectores de análisis, hasta la definición de la estructura conceptual para la modelación de la calidad de agua (2.1.10).	Marzo de 2022
	Su contenido debe ser el producto del ítem “2.2. Trabajo de campo” : Comprende Censo de usuarios y consolidación de la información (inventario de usuarios). Diseño y ejecución del plan de monitoreo.	Junio 2022
	Su contenido debe ser el producto del ítem “2.3 Construcción de línea base” . Incluye la consolidación de usos existentes del recurso hídrico; Estimación de la oferta hídrica total y oferta hídrica disponible e indicadores de estado; Identificación de zonas de recarga del acuífero e interacciones con aguas superficiales;	Octubre de 2022

FASE	ACTIVIDAD	MES
	Elaboración de perfiles de calidad actual de cada cuerpo de agua; Estimación de índices de calidad físico-química e hidrobiológica; Clasificación de los usos actuales; Estudio de la demanda de agua; Estimación de presión sobre el recurso hídrico superficial; Estimación cualitativa de los riesgos asociados al estado y presión actual sobre el recurso hídrico; Análisis de problemáticas y conflictos derivados del uso del recurso hídrico; Socialización de los resultados de la fase de diagnóstico; Sistematización de la información resultado de la fase de diagnóstico.	
3. Identificación de los usos potenciales: Su contenido debe ser producto del ítem 3. Identificación de los usos potenciales	Proyección de la demanda de agua. Modelación de la calidad del agua y simulación de escenarios. Modelo de calidad del agua a escala regional. Simulación de escenarios. Clasificación del cuerpo de agua e identificación de usos potenciales. Estimación cualitativa de los riesgos asociados a la reducción de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico.	Octubre de 2022
4. Elaboración del Plan: Su contenido debe ser el producto del ítem 4. Elaboración del Plan.	<p>A partir de los resultados obtenidos de las fases anteriores, se debe elaborar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, en el que se recojan los aspectos a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015, que contenga como mínimo las siguientes actividades: Definición o ajuste de objetivos y criterios de calidad por uso. Determinación de prohibiciones y condicionamientos. Definición o ajuste de metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes. Articulación de los resultados del PORH con el plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas – POMCA. Articulación de los resultados del PORH con otros instrumentos. Elaboración del programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico. Estructura de proyectos y actividades. Elaboración de informes que contengan, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La clasificación del cuerpo de agua en ordenamiento; b. El inventario de usuarios; c. El uso o usos a asignar; d. Los criterios de calidad para cada uso; e. Los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo; f. Las metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes; g. La articulación con el Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas en caso de existir y, h. El programa de seguimiento y monitoreo. i. Cada uno de los productos y resultados de los pasos indicados en las fases 1, 2 y 3. <p>Socialización y adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.</p>	Diciembre de 2022

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Diario Oficial, la página WEB de la CAM, y en lugar visible de la alcaldía municipal de Isnos, en el departamento del Huila.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISNEY SILVA ARGOTE

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó:

Karol Lorena Méndez Castro
Profesional de apoyo SRCA

Revisó:

Cesar Augusto Barreiro Otálora
Profesional Especializado SRCA

Jully Andrea Cuellar Ruíz
Profesional Especializado SRCA